

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0918-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/10/2017 Hora: 13:51:36.87... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-3328 del 10 de octubre de 2017, la Sociedad **TRES COLINAS S.A.S** con Nit 900.758.003-0 a través de su representante legal la señora **PIEDAD SACRAMENTO MEDINA ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.880.134 en calidad de propietaria y Arrendataria, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas, generadas por las empresa, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-58635, ubicado en la vereda Las Cuchillas del municipio de San Vicente.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **TRES COLINAS S.A.S** con Nit 900.758.003-0 a través de su representante legal la señora **PIEDAD SACRAMENTO MEDINA ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.880.134 en calidad de propietaria y Arrendataria, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas, generadas por las empresa, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-58635, ubicado en la vereda Las Cuchillas del municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 112-3328 del 10 de octubre de 2017.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Sociedad **TRES COLINAS S.A.S** a través de su representante legal la señora **PIEDAD SACRAMENTO MEDINA ZAPATA** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Lev 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **TRES COLINAS S.A.S** a través de su representante legal la señora **PIEDAD SACRAMENTO MEDINA ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740428873

Proyectó. Abogada. Estefany Cifuentes.

Revisó: Piedad Usuga

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 17/10/2017